

teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 17 de mayo de 1971 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Biología marina» de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Biología marina» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna. Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Decreto-ley número 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «currículum vitae» en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 17 de mayo de 1971 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Derecho financiero y tributario» de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho financiero y tributario» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada. Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Derecho fiscal», disciplina declarada idéntica por Orden de 25 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1968).

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «currículum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1961, 11 de enero de 1962 y 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1962 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para provisión de la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, convocadas por Orden de 4 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1971), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Alfredo Carrato Ibáñez.
Vocales: De designación automática, don Lorenzo Vilas López, don Eliseo Gastón de Iriarte Sanchiz y don Julio Rodríguez Villanueva, Catedráticos de la Universidad de Madrid los dos primeros y de la de Salamanca el tercero; de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Dimas Fernández Gallano Fernández, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Angel Santos Ruiz.

Vocales suplentes: De designación automática, don Santos Ovejero del Agua, don Vicente Cailao Fabregat y don Ramón Pares Farras, Catedráticos de las Universidades de Oviedo, Granada y Barcelona, respectivamente; de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Benito Regueiro Varela, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se convoca a oposición la plaza de Diseñador Taxidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid una plaza de Diseñador Taxidermista, dotada en el presupuesto de gastos del Departamento con el coeficiente 2,9.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar dicha plaza para su provisión por oposición libre, con arreglo a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.º La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.º La oposición comprenderá dos ejercicios, uno teórico y otro práctico:

a) El ejercicio teórico consistirá en el desarrollo, por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte de entre los diez del programa que figura en la norma novena.

b) El ejercicio práctico se realizará en las tres partes que se detallan en la misma norma.

II. Requisitos

3.º Podrán concurrir a la misma todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión de un título expedido por Escuela de Artes y Oficios Artísticos o Centro similar.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psicológico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesial.

III. Solicitudes

4.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Universidades e Investigación la solicitud, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, haciendo constar expresamente su domicilio, número del documento nacional de identidad, que reúne todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento, en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y oficinas de Correos, a las que se acompañará el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 115 pesetas (75 por derechos de examen y 40 por formación de expediente).

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en la misma el número

de giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace referencia anteriormente (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» aprobando la lista definitiva.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministro del Departamento, en el plazo de un mes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, se subsane, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse se subsanarán en cualquier momento, de oficio o a petición de parte.

IV. Tribunal

7.ª Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por la Dirección General, a propuesta de la Junta de Profesores del Museo, se designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición, que estará compuesto por el Director del Museo, como Presidente, y por cuatro Vocales elegidos entre los Jefes de Sección, actuando de Secretario el más moderno de ellos.

Este Tribunal será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo sus miembros abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los ejercicios

8.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto de anuncio deberá transcurrir, al menos, quince días hábiles.

VI. Programa y ejercicios

9.ª No podrá ser inferior a dos meses el tiempo que medie entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.

El programa que regirá para la realización de los ejercicios determinados en la norma segunda de esta convocatoria es el siguiente:

a) Para el ejercicio teórico:

- 1) Principios generales de la legislación de caza, y restricciones de la Ley de Caza, con referencia a las especies protegidas.
- 2) Técnicas generales de preparación de ejemplares de museo para mamíferos, aves, peces, insectos y animales marinos.
- 3) Actual distribución geográfica en España de los mamíferos de caza mayor.
- 4) Andalucía: Provincias, partidos judiciales y principales regiones naturales que comprende.
- 5) Métodos y útiles de caza y trampeo de animales terrestres y acuáticos, destinados a colecciones de estudio.
- 6) Los principales grupos de mamíferos, con sus ejemplos más sobresalientes.
- 7) Los principales grupos de aves, con sus ejemplos más sobresalientes.
- 8) Los vertebrados acuáticos y sus adaptaciones.
- 9) Los parásitos externos de mamíferos y aves.
- 10) Regiones y piezas del esqueleto de los vertebrados.

b) Para el ejercicio práctico:

- 1) Preparación y naturalización de un ave.
- 2) Preparación y naturalización de un mamífero.
- 3) Preparación de piezas esqueléticas.

La duración de cada una de estas prácticas será fijada por el Tribunal teniendo en cuenta la mayor o menor dificultad de ellas.

10. En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente día hábil.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

11. Al término de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación,

VIII. Presentación de documentos

12. El opositor propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por la presente convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación académica de estar en posesión del título exigido en el apartado b) de la norma 3.ª
- c) Certificación médica expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o Tribunal de honor, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificación de antecedentes penales.
- f) Certificado de haber realizado el Servicio Social o estar exento del mismo, si el aspirante propuesto fuese femenino.
- g) Licencia eclesial, si fuese religioso.

A petición del interesado, la Administración podrá conceder una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudican los derechos de tercero, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si dentro del plazo indicado o de su prórroga, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia citada en la norma cuarta.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en la plaza convocada según el orden de puntuación.

Si el aspirante aprobado tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y circunstancias que constan en su hoja de servicios.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

IX. Toma de posesión

13. Deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente al de la notificación de su nombramiento o de su prórroga, establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 57.

En el acto de toma de posesión se hará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Juan Echevarría Gangotiti.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 28 de mayo de 1971 por la que se convoca a concurso de acceso las cátedras de «Citología e Histología» y «Citología» de las Universidades de La Laguna y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Citología e Histología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna y la de «Citología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar las mencionadas cátedras para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Decreto-ley número 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplinas de igual denominación a las anunciadas o de «Histología» y «Embriología», disciplinas equiparadas por el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Ciencias.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Univer-